ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

RECIBIDO
22 ENE 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
28 ENE 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 690**

**LA LIGUA,** 22 ENE 2025

**VISTOS:**

**1.** La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4.** El Decreto de Alcaldía N° 9697, de fecha 09 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.
**5.** Decreto de Alcaldía N° 58, de fecha 06 de enero de 2025, que aprueba programa municipal Expo La Ligua Emprende 2025.
**6.** Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2025, que suplementa el programa municipal Expo La Ligua Emprende 2025.
**7.** Decreto de Alcaldía N° 386, de fecha 14 de enero de 2025, que complementa el programa municipal Expo La Ligua Emprende 2025.
**8.** Decreto de Alcaldía N°14, de fecha 03 de enero de 2025.
**9.** Decreto de Alcaldía N°270, de fecha 10 de enero de 2025.
**10.** Contrato de Arriendo de fecha 22 de enero de 2025, suscrito con Juan Enrique Larrondo Marín.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e), k) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, mediante el Decreto de Alcaldía N°58, de fecha 06 de enero de 2024, se sancionó el programa municipal denominado "EXPO La Ligua Emprende 2025", que fue suplementado por Decreto de Alcaldía N° 157, de fecha 08 de enero de 2024, y complementado por Decreto de Alcaldía N°386, de fecha 14 de enero de 2025, cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; la cual se desarrollará en el denominado Recinto Ferial El Rayado, con el fin de potenciar e impulsar a sectores productivos y micro empresariales de la zona.

4. Que, para el correcto desarrollo de las actividades artísticas, culturales, de promoción del empleo, fomento productivo u otras, que se desarrollarían con ocasión de la realización de la actividad municipal EXPO La Ligua Emprende 2025, se requería contratar el servicio de arriendo de módulos (stand) con electricidad, para llevar a cabo la exhibición Feria Expo La Ligua 2025.

5. Que, en dicho contexto, mediante Decreto de Alcaldía N°14, de fecha 03 de enero de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas para llevar a cabo el proceso licitatorio para la contratación de arriendo de módulos; licitación la cual, una vez realizados los trámites para contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria, se adjudicó por Decreto de Alcaldía N°270, de fecha 10 de enero de 2025 al proveedor Juan Enrique Larrondo Marín.

6. Que, siendo así las cosas, con fecha 22 de enero de 2025 la Ilustre Municipalidad de La Ligua suscribió el respectivo contrato de arriendo con el proveedor Juan Enrique Larrondo Marín.

**DECRETO:**

**1. RATIFÍQUESE** y **APRUÉBESE** el Contrato de Arriendo suscrito con fecha 22 de enero de 2025, por la Ilustre Municipalidad de La Ligua con el proveedor Juan Enrique Larrondo Marín, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.178.894-6cuyo texto es el siguiente:

**CONTRATO DE ARRIENDO**

En la Ligua, a 22 de enero de 2025, por una parte, como arrendador, don Juan Enrique Larrondo Marín, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.178.894-6, domiciliado para estos efectos en Guayacán 153, ciudad y comuna de La Ligua, y, por la otra, como arrendatario, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua. Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas, exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de arriendo:

**PRIMERO:** El arrendador entregará en arriendo al Municipio de La Ligua, los siguientes bienes muebles:

**Modulación para carpa textil:**
- 110 módulos de 2,5 x 1,5 mts.

Descripción para cada módulo Estructura:
- Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor.

- Cenefa

Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.

- Electricidad
- 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
- 01 toma corriente doble Empalme eléctrico Líneas Generales
- Estabilización de cargas
- Protecciones termo magnética

Se debe considerar la instalación de 10 focos tipo led de 200 Watts, cada uno, en pilares centrales en la parte superior de carpa para la iluminación de esta, los cuales serán conectados en un punto eléctrico designado por la municipalidad; además se debe considerar 16 enchufes simples en los pasillos para la instalación de ventiladores 16 que deben ser entregados por parte del oferente.

Se debe considerar en la licitación además 1800 m2 de cubre piso color grafito, y pegadas con cinta adhesiva multiuso color plomo, en cada una de las junturas del cubre piso.

**Módulos para carpa agro**

- 40 módulos de 2,5 x 1,5 mts.

Descripción para cada módulo Estructura

- Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor y de 100 cm de ancho por 2,5 mt de alto.

- Cenefa

Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.

- Electricidad
  - 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
  - 01 toma corriente doble
  - Empalme eléctrico
  - Líneas Generales
  - Estabilización de cargas
  - Protecciones termo magnético

Se debe considerar la instalación de 4 focos tipo led de 200 Watts, cada uno, en pilares centrales en la parte superior de carpa para la iluminación de esta, los cuales serán conectados en un punto eléctrico designado por la municipalidad.

**Módulos para Carpa Bazar**

- 40 módulos 2,5 x 1,5 mts.

Descripción para cada modulo Estructura

- Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibra panel en MDF color blanco en 3mm de espesor y de 100 cm de ancho por 2.50 mt de alto.

- Cenefa
- Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo
- Electricidad
- 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO 01 toma corriente doble
- Empalme eléctric
- Líneas Generales
- Estabilización de cargas
- Protecciones termos magnéticas

Se debe considerar la instalación de 4 focos tipo led de 200 Watts, cada uno, en pilares centrales en la parte superior de carpa para la iluminación de esta, los cuales serán conectados en un punto eléctrico designado por la municipalidad.

**Módulos para terraza de jugos**

- 14 módulos 4X3 INSTALADOS frente a la carpa Textil lado sur, según plano.

Descripción para cada modulo Estructura

- Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor y de 100 cm de ancho por 2.50 mt de alto.

- Cenefa
- Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.
- Electricidad
- 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
- 01 toma corriente doble
- Empalme eléctrico
- Líneas Generales
- Estabilización de cargas Protecciones termo magnética

Por un total de $37.615.900 pesos, IVA incluido.

**SEGUNDO:** Forman parte integrante de este contrato las bases de licitación, sus anexos y demás antecedentes, del proceso concursal ID 2783-2-LE25

**TERCERO:** Que, teniendo presente lo establecido en el artículo 2 de las Bases Administrativas, el pago se realizará en dos estados de pago. El primero, cinco días hábiles una vez entregado los módulos armados e instalados con recepción conforme por la Administración de la Expo La Ligua 2025, Departamento de Operaciones y/o Administrador Municipal, el que será equivalente a un 30% del monto total; y, el segundo, una vez desarmada toda la infraestructura arrendada, sin que existan multas que aplicar, que el servicio fue conforme a las Bases y que se dio respuesta a todos los requerimientos, el que será equivalente a un 70% del monto total.

**CUARTO:** Que, dichos implementos objeto del presente contrato, deben ser trasladados e instalados por el arrendador, para ser usados por el arrendatario, en la actividad municipal Expo La Ligua Emprende 2025, a desarrollarse en el recinto ferial ubicado en Diego Portales 1575, de la comuna de La Ligua, desde el 18 de enero al 28 de febrero de 2025.

**QUINTO:** Las partes acuerdan expresamente que los bienes arrendados deben estar instalados y listos para usarse con anterioridad al comienzo de la actividad municipal descrita en la cláusula anterior, debiendo el arrendador, por ende, tomar las providencias necesarias con antelación al comienzo de la actividad municipal, para tener listo en tiempo y forma el servicio que se contrata.

**SEXTO** Durante la vigencia del presente contrato, la Municipalidad de La Ligua podrá hacer uso de los bienes muebles arrendados, según su uso natural y ordinario, debiendo coordinar con la empresa su restitución con posterioridad al término del servicio.

**SÉPTIMO:** La vigencia del presente contrato será desde el 15 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025. Si la Municipalidad desea hacer entrega de alguno o todos los bienes muebles objeto del presente contrato de forma anticipada, deberá coordinarlo con el arrendador, a fin de que la empresa, a la brevedad posible, pueda retirarlos del lugar.

**OCTAVO:** Será responsabilidad del arrendador el mantenimiento de los bienes entregados objeto del presente contrato, especialmente mantener en buen estado y conservación, como asimismo arreglar por su cuenta deterioros que hayan producidos.

Si algún bien mueble objeto del presente contrato sufre algún desperfecto o daño, el arrendatario deberá comunicarlo al arrendador a la brevedad posible, a fin de que este último pueda reemplazarlo por otro de las mismas características, de forma inmediata.

La Municipalidad de La Ligua no tendrá obligación de efectuar mejoras, pero estará facultado para hacerlas si así lo estima, pudiendo al término del contrato y/o a la restitución del bien mueble, retirarlo sin generar detrimento en el mismo.
Asimismo, el arrendador se hace responsable por la pérdida, robo, hurto, o cualquier otra situación similar que ocurra con algunos de los bienes arrendados.

**NOVENO:** Los bienes muebles objeto del presente contrato se entregan en buen estado de conservación, esto es, semi nuevo, con todos sus usos y costumbres, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio y expropiación, el que era conocido por la municipalidad.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO PRIMERO**: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el comodante, consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, la que no se inserta por ser conocida.

En señal de conformidad, el presente contrato de arriendo se firma en 4 ejemplares iguales.

**2. TÉNGASE PRESENTE** que, en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, lo dispuesto en el punto 1 del presente acto administrativo rige con efecto retroactivo a partir del 15 de enero de 2025, ya que produce consecuencias favorables para el interesado y no lesiona derechos de terceros.

**3. IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

**MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**Alcalde**

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
23 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

**DISTRIBUCIÓN:**
- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Archivo Administración/

PPV/AGA/mfig.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

# CONTRATO DE ARRIENDO

En la Ligua, a 22 de enero de 2025, por una parte, como arrendador, don Juan Enrique Larrondo Marín, cédula de identidad y rol único tributario N° 10.178.894-6, domiciliado para estos efectos en Guayacán 153, ciudad y comuna de La Ligua, y, por la otra, como arrendatario, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua. Todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes anotadas, exponen que han convenido en celebrar el presente contrato de arriendo:

**PRIMERO:** El arrendador entregará en arriendo al Municipio de La Ligua, los siguientes bienes muebles:

**Modulación para carpa textil:**

- 110 módulos de 2,5 x 1,5 mts.

Descripción para cada módulo Estructura:

- Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor.

- Cenefa

Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.

- Electricidad

- 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
- 01 toma corriente doble Empalme eléctrico Líneas Generales
- Estabilización de cargas
- Protecciones termo magnética

Se debe considerar la instalación de 10 focos tipo led de 200 Watts, cada uno, en pilares centrales en la parte superior de carpa para la iluminación de esta, los cuales serán conectados en un punto eléctrico designado por la municipalidad; además se debe considerar 16 enchufes simples en los pasillos para la instalación de ventiladores 16 que deben ser entregados por parte del oferente.

Se debe considerar en la licitación además 1800 m2 de cubre piso color grafito, y pegadas con cinta adhesiva multiuso color plomo, en cada una de las junturas del cubre piso.

**Módulos para carpa agro**

- 40 módulos de 2,5 x 1,5 mts.

Descripción para cada módulo Estructura

- Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor y de 100 cm de ancho por 2,5 mt de alto.

- Cenefa

Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.

- Electricidad
  - 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
  - 01 toma corriente doble
  - Empalme eléctrico
  - Líneas Generales
  - Estabilización de cargas
  - Protecciones termo magnético

Se debe considerar la instalación de 4 focos tipo led de 200 Watts, cada uno, en pilares centrales en la parte superior de carpa para la iluminación de esta, los cuales serán conectados en un punto eléctrico designado por la municipalidad.

**Módulos para Carpa Bazar**

- 40 módulos 2,5 x 1,5 mts.

Descripción para cada modulo Estructura

- Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fibra panel en MDF color blanco en 3mm de espesor y de 100 cm de ancho por 2.50 mt de alto.

- Cenefa
- Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.
- Electricidad
- 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO 01 toma corriente doble
- Empalme eléctric
- Líneas Generales
- Estabilización de cargas
- Protecciones termos magnéticas

Se debe considerar la instalación de 4 focos tipo led de 200 Watts, cada uno, en pilares centrales en la parte superior de carpa para la iluminación de esta, los cuales serán conectados en un punto eléctrico designado por la municipalidad.

**Módulos para terraza de jugos**

- 14 módulos 4X3 INSTALADOS frente a la carpa Textil lado sur, según plano.

Descripción para cada modulo Estructura

- Panelería en sistema modular con estructura auto soportable de aluminio octanorm con placas de fíbro panel en MDF color blanco en 3mm de espesor y de 100 cm de ancho por 2.50 mt de alto.

- Cenefa
- Cenefa en placa MDF en estructura aluminio octanorm con nombre del expositor en material autoadhesivo.
- Electricidad
- 01 soquete con ampolleta de BAJO CONSUMO
- 01 toma corriente doble
- Empalme eléctrico
- Líneas Generales
- Estabilización de cargas Protecciones termo magnética

Por un total de $37.615.900 pesos, IVA incluido.

**SEGUNDO:** Forman parte integrante de este contrato las bases de licitación, sus anexos y demás antecedentes, del proceso concursal ID 2783-2-LE25

**TERCERO:** Que, teniendo presente lo establecido en el artículo 2 de las Bases Administrativas, el pago se realizará en dos estados de pago. El primero, cinco días hábiles una vez entregado los módulos armados e instalados con recepción conforme por la Administración de la Expo La Ligua 2025, Departamento de Operaciones y/o Administrador Municipal, el que será equivalente a un 30% del monto total; y, el segundo, una vez desarmada toda la infraestructura arrendada, sin que existan multas que aplicar, que el servicio fue conforme a las Bases y que se dio respuesta a todos los requerimientos, el que será equivalente a un 70% del monto total.

**CUARTO:** Que, dichos implementos objeto del presente contrato, deben ser trasladados e instalados por el arrendador, para ser usados por el arrendatario, en la actividad municipal Expo La Ligua Emprende 2025, a desarrollarse en el recinto ferial ubicado en Diego Portales 1575, de la comuna de La Ligua, desde el 18 de enero al 28 de febrero de 2025.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**QUINTO:** Las partes acuerdan expresamente que los bienes arrendados deben estar instalados y listos para usarse con anterioridad al comienzo de la actividad municipal descrita en la cláusula anterior, debiendo el arrendador, por ende, tomar las providencias necesarias con antelación al comienzo de la actividad municipal, para tener listo en tiempo y forma el servicio que se contrata.

**SEXTO** Durante la vigencia del presente contrato, la Municipalidad de La Ligua podrá hacer uso de los bienes muebles arrendados, según su uso natural y ordinario, debiendo coordinar con la empresa su restitución con posterioridad al término del servicio.

**SÉPTIMO:** La vigencia del presente contrato será desde el 15 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2025. Si la Municipalidad desea hacer entrega de alguno o todos los bienes muebles objeto del presente contrato de forma anticipada, deberá coordinarlo con el arrendador, a fin de que la empresa, a la brevedad posible, pueda retirarlos del lugar.

**OCTAVO:** Será responsabilidad del arrendador el mantenimiento de los bienes entregados objeto del presente contrato, especialmente mantener en buen estado y conservación, como asimismo arreglar por su cuenta deterioros que hayan producidos.

Si algún bien mueble objeto del presente contrato sufre algún desperfecto o daño, el arrendatario deberá comunicarlo al arrendador a la brevedad posible, a fin de que este último pueda reemplazarlo por otro de las mismas características, de forma inmediata.

La Municipalidad de La Ligua no tendrá obligación de efectuar mejoras, pero estará facultado para hacerlas si así lo estima, pudiendo al término del contrato y/o a la restitución del bien mueble, retirarlo sin generar detrimento en el mismo.
Asimismo, el arrendador se hace responsable por la pérdida, robo, hurto, o cualquier otra situación similar que ocurra con algunos de los bienes arrendados.

**NOVENO:** Los bienes muebles objeto del presente contrato se entregan en buen estado de conservación, esto es, semi nuevo, con todos sus usos y costumbres, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio y expropiación, el que era conocido por la municipalidad.

**DÉCIMO:** Para todos los efectos legales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**DÉCIMO PRIMERO**: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el comodante, consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, la que no se inserta por ser conocida.

En señal de conformidad, el presente contrato de arriendo se firma en 4 ejemplares iguales.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

**Patricio Pallares Valenzuela**
**Alcalde**
**Ilustre Municipalidad De La Ligua**

**Juan Enrique Larrondo Marín**
**Proveedor**

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI
10178894-6
22 ENE 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

**María Ignacia Ibacache Gallardo**
**Secretaria Municipal**

Urgente!
EXPO

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
23 ENE 2025
CONTRALORIA
LALIGUA